



Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, **24 OCT 2024** N° 107 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Opinión Legal N° 431-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 24 de octubre del 2024, el Informe N° 752-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 22 de octubre del 2024, el Informe N° 786-2024-GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC-PI APICOLA-JP/HSC, de fecha 17 de octubre del 2024, la Resolución Gerencial Regional N° 464-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de octubre del 2024, el Informe N° 148-2024-GERAGRI- SGDPAAC-PI APICOLA-OMH, de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N° 054-2024/GRC/ GERAGRI/SGDPAAC-PI/APICOLA-CdCH, de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N° 0211-2024/GRC/ GERAGRI/ PA/R/VVM, de fecha 17 de octubre del 2024, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria y disposiciones normativas y complementarias (en adelante, el Reglamento), serán aplicables para el presente caso;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su





decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. (...)

Que, visto la página web del SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado), se puede comprobar que en fecha el 29 de agosto del 2024, se otorga al postor, **Natalia Orccon Chalco**, con RUC N° 10239266776, la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1 (para la adquisición de caja de madera, para colmena completa, tipo estándar, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES DE 08 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO");

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 464-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 16 de octubre del 2024, se declaro la nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1, primera convocatoria, por la causal, **prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable al caso**, retrotrayéndose a la etapa de **admisión, evaluación, calificación, y otorgamiento de buena pro**;

Que, el 17 de octubre del 2024, mediante Informe N° 0211-2024/GRC/ GERAGRI/ PA/R/VVM, el Ing. Victor Vasquez Miranda, residente del Proyecto Apicola, respecto a la adquisición de caja de madera, para colmena, del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1, ha informado que, sobre la adquisición de cajas de madera, para colmena, en estas fechas no es favorable, ya que es temporada de lluvias, siendo que estas perjudican la superposición de actividades en el desarrollo de ECAS - Escuelas de Campo;

Que, el 17 de octubre del 2024, a través del Informe N° 054-2024/GRC/ GERAGRI/SGDPAAC-PI/APICOLA-CdCH, lel Ing. Christian del Castillo Herrera, residente del Proyecto Apicola, ha precisado que, respecto a la adquisición de caja de madera, para colmena, del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1, ha desaparecido la necesidad inicial de adquirir dichos bienes, debido a que por el transcurso del tiempo, las características de los bienes cambiaron, siendo necesario actualizar las especificaciones técnicas de dichos bienes, agrega que ya no se requiere contar con colmenas de madera aguano o tornillo, sino con colmenas de madera más resistente a los insectos, putrefacción, y a climas propios de las zonas de intervención de los proyectos;

Que, el 17 de octubre del 2024, mediante Informe N° 148-2024-GERAGRI- SGDPAAC-PI APICOLA-OMH, el Ing. Orlando Meza Humana, residente del del Proyecto Apicola, ha afirmado que respecto a la adquisición de caja de madera, para colmena, del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1, ya no es necesario adquirir dichos bienes, por que la temporada de colocación de alzas melarías¹, ya no es oportuna en la Convención, por lo mismo sugiere que su adquisición se re programe para un próximo cronograma de ejecución, donde las condiciones de implementación sean más favorables;

Que, realizado el análisis del expediente, se puede ver se declaro la nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1, primera convocatoria, por la causal, **prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable al caso**, retrotrayéndose a la etapa de **admisión, evaluación, calificación, y otorgamiento de buena pro**;

¹ Cámaras de producción de miel en una colmena,





Que, visto el Informe N° 786-2024-GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC-PI APICOLA-JP/HSC, del 17 de octubre del 2024, suscrito por la Ing. Heidi Sulla Cerro, y el Ing. Alcides Huaman Aparicio, Jefe e Inspector del Proyecto Apicola, como area usuaria han sustentado que, lo manifestado por los residentes del Proyecto Apicola, en los informes referidos en los parrafos precedentes, sustentan la cancelacion del procedimiento de seleccion adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1, debido a que ha desaparecido la necesidad de adquirir las cajas de madera, para colmena. Siendo que la entrega e instalación de estos materiales se tenían previstos para los meses de setiembre y octubre, y al reprogramarse este proceso de selección se estaría entregando e instalando el mes de diciembre, época no apropiada para su implementación, ya que inicia la temporada de lluvias, y dichas precipitaciones pluviales ponen en riesgo la cajas para colmenas, ya que estos sufrirían diferentes daños, como embarquillamiento, y rajaduras (factores ambientales que deterioraran dichos bienes por humedad);

Que, el 22 de octubre del 2024, mediante Informe N° 752-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, el C.P.C. Juvenal Chahuara Tunquipa, encargado de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la Cancelación del Procedimiento de Selección adjudicación simplificada N° 016-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria. Para la adquisición de colmena de madera completa para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES DE 08 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO". Por haber desaparecido la necesidad de contratar el bien requerido en el presente año fiscal y que el presupuesto inicialmente asignado para la adquisición del bien tenga que destinarse a otros propósitos para el cumplimiento de las metas trazadas en el presente año 2024 del proyecto;

Que, de los referidos se puede comprobar que ha desaparecido la necesidad de adquirir las cajas de madera, para colmena. Pues la entrega e instalación de estos materiales se tenían previstos para los meses de setiembre y octubre, y al reprogramarse este proceso se estaría entregando e instalando el mes de diciembre, época no apropiada para su implementación, ya que inicia la temporada de lluvias, y dichas precipitaciones pluviales ponen en riesgo la cajas para colmenas, ya que estos sufrirían diferentes daños como embarquillamiento, y rajaduras. Todo esto respecto del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1 (para la adquisición de caja de madera, para colmena completa, tipo estándar, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES DE 08 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"), en atención al numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Opinión Legal N° 431-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 24 de octubre del 2024, de la Oficina de asesoría Jurídica, se opinó declarar procedente aprobar la cancelación del Procedimiento de Selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1 (para la adquisición de caja de madera, para colmena completa, tipo estándar, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES DE 08 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"), Por haber desaparecido la necesidad de contratar el bien. Conforme el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas pertinentes;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco "Artículo primero. Numeral 2. En relacion a las contrataciones del estado. Sub numeral





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.1. Respecto de todos los procedimientos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones. Literal e) Aprobar su cancelación total o parcial".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1 (para la adquisición de caja de madera, para colmena completa, tipo estándar, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES DE 08 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"), Por haber desaparecido la necesidad de contratar el bien. Conforme el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, demás normas pertinentes, y los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, proceda con su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los plazos de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo disponer que el encargado de la unidad no Estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de Gerencia Regional de Agricultura Cusco cumpla con publicar la presente resolución en el portal WEB de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Comité de Selección, del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° AS-SM-016-2024-CS/GERAGRI-1, **dentro del día siguiente de la emisión de la presente (de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)**, a la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR